



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL ACUARELA DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS (TOLEDO)

TÍTULO I.- TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1

La Escuela Infantil Municipal "Acuarela" se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Yuncos.

Artículo 2

En su condición de institución educativa y social tiene como objetivo proporcionar a los niños de hasta 3 años un ambiente propicio para favorecer su desarrollo integral, una maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, es decir, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos para el primer ciclo de Educación Infantil establecidos en el Decreto 88/09 de 7 de Julio.

Asimismo se intenta facilitar la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares.

Artículo 3

La Escuela Infantil tiene su domicilio en las instalaciones ubicadas en la Calle Garcilaso de la Vega, nº 21 de Yuncos.

Artículo 4

La Escuela Infantil se registrará por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno.

La asistencia y permanencia en el Centro impone la aceptación de las normas de este Reglamento.

Artículo 5

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- b) Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y normativa.

- c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

TÍTULO II.- HORARIO DEL CENTRO

Artículo 6.- Calendario.

El Centro permanecerá cerrado durante el mes de Agosto, los fines de semana, las fiestas nacionales, regionales y locales, y los periodos vacacionales que se reflejarán en el calendario escolar de funcionamiento de centro facilitado a los padres al principio de cada curso.

Artículo 7.-Horario de entrada y salida del centro.

- La Escuela Infantil "Acuarela" podrá permanecer abierta desde las 7.30 h hasta las 17 h, siempre que haya un número superior a 5 niños.
- La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o discontinua durante dos será motivo de baja.
- Siempre que un niño falte deberá comunicarlo al centro, indicando el motivo de su ausencia.
- El Centro **abrirá las puertas en las siguientes horas, en punto, de entrada y de salida, y en los siguientes intervalos de tiempo:**

HORARIOS DE ENTRADA Y DE SALIDA		
ENTRADA 1	7.30 h – 7.45 h	Entran los niños del desayuno.
ENTRADA 2	8.45 h – 9.00 h	Entrada de niños.
SALIDA 1	15.30 h – 15.45 h	Primera salida
SALIDA 2	16.45 h – 17.00 h	Segunda salida de niños de merienda

- Los niños se entregarán y recogerán por la entrada del aula en los horarios establecidos de entrada y salida, permaneciendo los padres en el interior el tiempo imprescindible, excepto a horas diferentes a las establecidas anteriormente que se realizará por la puerta principal, donde recogerán o entregarán a su hijo, no pudiendo entrar a las dependencias del centro.
- Si algún alumno ha de acudir al médico durante su horario en la Escuela Infantil, y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá avisar con antelación para facilitar la organización de la clase y deberá ser justificada. El horario único de apertura del centro para las entradas o salidas al médico será las horas puntas de la mañana

(10:00h, 11:00h, 12:00h, y 13:00h) Dicho horario será exclusivo para las entradas y salidas al médico. Aquellos niños que vuelvan del médico a las **13:00h** deberán haber comido en casa.

- Si reiteradamente se retrasan en la entrada o la recogida del niño, el Centro tomará las medidas que considere oportunas.
- El **horario** del niño/a elegido en inicio del curso deberá ser **invariable** durante todo el curso escolar exceptuando causas muy justificadas (cambio de situación laboral...).
- El cambio puntual de horario (desayuno / merienda), tendrá un coste de 5€ y deberá ser comunicado en dirección y por escrito.
- No se entregará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo y esté autorizada en los documentos aportados al centro a principios de curso. Las personas autorizadas deben ser mayores de 16 años.
- Siempre que una persona autorizada venga a recoger al niño por primera vez deberá aportar D.N.I. original.
- El horario de entrevistas /tutorías con las educadoras, así como las entrevistas de evaluación con los padres vendrá expuesto en el tablón de anuncios del Centro y de cada aula, así como sus posibles cambios a lo largo del curso.

TÍTULO III.- HIGIENE, VESTUARIO Y OTRAS NORMAS

Artículo 8.- Higiene

- Los niños deben asistir al Centro aseados y aquellos que tengan pañal, recién cambiados. Quien reiteradamente acudiese al Centro sin el aseo exigido se tomarán las medidas oportunas.
- Debido a que las uñas son un medio de transmisión de infecciones, los niños acudirán al Centro con las uñas cortas y limpias.

Artículo 9.- Vestuario

- Los niños acudirán al centro con ropa cómoda, preferentemente chándal (no se admitirán cinturones, botones, petos, zapatillas con cordones, pantalones con botones, tirantes, etc.).
- Toda la ropa de los niños deberá estar marcada con su nombre (abrigo, ropa de cambio, el baby, zapatos, bragas/calzoncillos, calcetines, camisetas interiores, exteriores, pantalones, etc.

- Los niños traerán al centro todos los días una mochila con una muda de recambio para poder cambiarle en caso de necesidad. La mochila estará visiblemente marcada con el nombre del niño y contendrá un chándal completo, una camiseta interior, unos calzoncillos o braguitas, una camiseta o polo, unos calcetines y unas zapatillas o zapatos (todo ellos con el nombre marcado), así como una bolsa de plástico donde se introducirá la ropa sucia en caso de necesidad.
- Los niños a partir de un año utilizarán baby específico del Centro, cuyo importe se les incluirá en la primera cuota, así como el importe de la agenda anual y 2 baberos.
- En el caso de los alumnos del aula de bebés, el importe que se les incluirá en la primera cuota será el correspondiente a la agenda anual y los 2 baberos.

Artículo 10.- Otras normas

- Los niños no vendrán con objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, etc, por motivos de seguridad. El centro no se hará responsable si se pierde alguno de estos objetos.
- Asimismo no se permite la entrada al centro de cualquier objeto que no sea la muda solicitada o material que se haya pedido expresamente desde el centro.
- **Cualquier objeto peligroso que sea introducido al centro** (botellas de cristal, medicinas, caramelos, piedras, fichas, dinero, alimentos, cualquier objeto lo suficientemente pequeño como para que pueda ser ingerido, etc..) **supondrá una falta grave** y se tomarán las medidas oportunas desde el Centro.
- **No se permitirá durante el horario del centro visitar a los niños@s.**
- Antes de la incorporación del niño al centro, se le entregará una circular indicando los materiales necesarios que han de traer (peine, colonia, pañales, crema, etc).
- No se permitirá el uso de cámaras de fotos en las dependencias del centro, quedando prohibido realizar fotografías a los niños en el interior de las aulas.

TÍTULO IV.- ALIMENTACIÓN

Artículo 11

- La comida es un momento esencialmente educativo y cuidamos que sea una actividad lo más agradable posible, a la vez se intentará que adquieran hábitos de alimentación correctos, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de niños/as.

- **Los niños no podrán entrar al Centro comiendo, ni podrán introducir comida al Centro.** La Escuela proporcionará toda la comida necesaria para la alimentación del niño.
- El primer día de cada mes, los papá/mamás, deberán traer un brick de zumo y uno de leche de la marca que establezca el centro para los almuerzos de los niños.
- La dieta alimenticia de los bebés y las horas de toma debéis comunicarlas por escrito.

Artículo 12.

- Las dietas especiales (por prescripción médica) para aquellos niños/as que lo necesiten serán comunicadas por escrito y justificada.
- Si algún niño/a es alérgico a algún alimento, debéis hacerlo constar por escrito.
- Los menús se comunicarán mensualmente mediante una hoja informativa a los padres y estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro, así como en las aulas.
- El menú estará visado por un Pediatra o un Nutricionista, garantizando una nutrición equilibrada.

TÍTULO V.- ENFERMEDADES

Artículo 13

- En beneficio de todos, ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, como gripe, conjuntivitis, otitis, estomatitis, liendres, varicela, etc., cualquier enfermedad que curse fiebre (más de 37,5°C), diarrea (más de dos deposiciones líquidas) o vómitos (más de dos veces consecutivas), **el niño@ permanecerá en su domicilio y deberá informar inmediatamente al Centro.**
- Si el niño/a se pone enfermo en el Centro se avisará a los padres o a los teléfonos autorizados para que vengán a recogerlo lo antes posible.
- Los padres deberán autorizar, a través del contrato tipo, a las profesoras del centro, para que, si por razones de urgencia, su hijo enferma en el centro, éstas puedan trasladarlo al centro médico más próximo, y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.
- Cuando el niño/a se incorpore al Centro después de una enfermedad infecciosa grave, **se presentará informe o certificado del médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños/as.** En caso de no aportar dicho informe, el niño no podrá acudir al centro.
- En el centro **no se suministrará ningún medicamento.**

Artículo 14

- Los niños con las siguientes **enfermedades transmisibles PERMANECERÁN EN SU DOMICILIO COMO MÍNIMO EL TIEMPO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN de acuerdo con la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha**, a no ser que exista informe médico en que este plazo se amplíe:
 - **PEDICULOSIS** (piojos): 48 horas después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso no podrán ser admitidos en el Centro con Pediculosis.
 - **CONJUNTIVITIS**: durante la fase aguda de la enfermedad, puede reincorporarse al centro **3 días después** de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.
 - **VARICELA**: **una semana después** de la aparición de las vesículas.
 - **SARAMPIÓN**: al menos **5 días después** de la aparición de la erupción.
 - **RUBÉOLA**: **7 días después** de haber comenzado la erupción.
 - **PAROTIDITIS** (paperas): **7 días después** de empezar a manifestarse la enfermedad.
 - **ESCARLATINA**: **24 horas después** de iniciar el tratamiento.
 - **GASTROENTERITIS**: **1 día después** del último episodio de diarrea o vómito (primera deposición sólida)
 - **TOS FERINA**: **5 días después** de iniciar el tratamiento.

Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea **contagiosa** como:, ERUPCIONES Y ENFERMEDADES DE LA PIEL, LLAGAS EN LA BOCA, HERPES, ICTERICIA, HONGOS, OTITIS... según el informe médico correspondiente.

TÍTULO VI.- FONDO ESCOLAR PARA GASTOS DE LA E. I. "ACUARELA"

A principio de curso se realizará un fondo económico para la Escuela Infantil. El motivo de este fondo, es cubrir los gastos de material necesarios para actividades pedagógicas y especiales que se realicen durante el curso. En su momento, se comunicará a los padres la cantidad de dinero que tienen que ingresar y como se realizará este ingreso.



ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL "ACUARELA"

El hecho de matricular al niño o niña en este centro, certifica que acepta todas nuestras normas y reglamentos.

Por medio del presente hago constar que entiendo y acepto todas y cada una de las normas de funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Acuarela".

En Yuncos a ____ de _____ de 20014

Nombre y apellidos, D.N.I. y Firma del padre, madre o tutor.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 03 de julio de 2014, y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo , al número 181 de fecha 09 de agosto de 2014 por espacio de treinta días hábiles para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se presentaron reclamación alguna, por lo que en aplicación de los artículos 49 y 7º.2 de la Ley 07/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, entrando en vigor en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo núm. 239 de fecha 17 de Octubre de 2014, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

En Yuncos, a 17 de Octubre de 2014
LA SECRETARIA